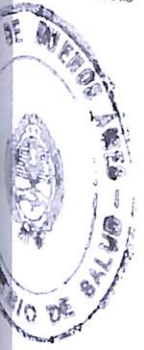


LA PLATA, 27 MAY 2010



**VISTO** el expediente N° 2926-6743/09, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se limiten por razones de servicio, a partir del 12 de noviembre de 2009, las funciones de Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a Miguel Juan NIRO, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, y

**CONSIDERANDO:**

2832/08;

Que dichas funciones le fueron asignadas mediante Decreto N°

Que consecuentemente, el causante retomó el cargo que posee como Médico de Hospital "B" en el nosocomio citado en el exordio del presente, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10471, reglamentado por Decreto N° 3589/91;

Que a fojas 4, ha tomado la intervención que le compete la Dirección Provincial de Hospitales;

Que según consta a fojas 10, se ha comunicado la circunstancia aquí planteada al Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

*M*  
*e*

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar por razones de servicio, a partir del 12 de noviembre de 2009, las funciones de Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal General de Agudos “Narciso López” de Lanús dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, a Miguel Juan NIRO (D.N.I. 12.965.516 - Clase 1959 – Legajo de Contaduría 296.203), agente del citado establecimiento.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que el profesional que se menciona en el artículo precedente, retomó el cargo que posee como Médico de Hospital “B” – Especialidad: Clínica Quirúrgica – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos “Narciso López” de Lanús, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10471, reglamentado por Decreto N° 3589/91.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 675

DANIEL OSWALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministro de Salud